

# **Guía de cumplimiento para pequeñas entidades destinada a los fabricantes y los productores de artículos laminados**

Normas sobre emisiones de formaldehído de  
productos de madera compuesta

Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas



de mayo de 2018  
EPA -740-B-17-003



*Esta guía se ha preparado de conformidad con la sección 212 de la Ley de Aplicación Regulatoria Justa para Pequeñas Empresas de 1996, Pub.L. 104-121, según la enmienda de la Pub. L. 110-28. ESTE DOCUMENTO NO TIENE POR OBJETIVO CREAR DERECHOS QUE PUEDAN SER APLICADOS POR UNA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN LITIGIO CON LOS ESTADOS UNIDOS, Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO NUNCA DEBERÁN UTILIZARSE COMO BASE PARA UN PROCESO DE DICHAS CARACTERÍSTICAS. Las declaraciones presentes en este documento únicamente deben tomarse como guía para ayudarle a cumplir con las normas sobre emisiones de formaldehído de productos de madera compuesta contenidas en el Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, por sus siglas en inglés), así como con los reglamentos de aplicación contenidos en 40 CFR, parte 770. La EPA puede decidir revisar esta guía sin previo aviso público para que la misma refleje los cambios en el enfoque de la EPA, con el fin tanto de aplicar las disposiciones contenidas en el Título VI de la TSCA como de aclarar la información y actualizar el texto.*

*Para averiguar si la EPA ha revisado esta guía y/o recibir copias, comuníquese con la línea directa del Defensor de Pequeñas Empresas de la EPA llamando al (800) 368-5888 o (202) 566-1970 en Washington DC, o consulte la página web de la EPA: <http://www.epa.gov/formaldehyde> (en inglés). En este sitio también podrá encontrar los textos completos del Título VI de la TSCA y los reglamentos de aplicación.*

# Introducción

La EPA ha publicado este documento para que sirva como la guía oficial de cumplimiento para las entidades pequeñas, tal como lo exige la Ley de Aplicación Regulatoria Justa para Pequeñas Empresas de 1996. Antes de comenzar a utilizar la guía, debe saber que la información presente en la misma se elaboró sobre la base de la regulación sobre Normas de emisión de formaldehído para productos de madera compuesta, publicada el 12 de diciembre de 2016. La EPA mejora y actualiza sus normas, políticas, programas de cumplimiento y esfuerzos de difusión de manera continua. Para averiguar si la EPA ha revisado o completado la información de esta guía, puede consultar la página web de la EPA sobre formaldehído: <http://www.epa.gov/formaldehyde> (en inglés).

## Contenido

Esta guía está organizada del siguiente modo:

- Introducción
- Resumen de normas y calendario de cumplimiento
- Quién debe cumplir con las normas
- Cómo cumplir con las normas
- Para más información
- Apéndice y lista de siglas

## Terminología

A lo largo de esta guía, cuando se utilice el término "producto de madera compuesta", se estará haciendo referencia a los tres productos de madera compuesta que se encuentran regulados por el Título VI de la TSCA, a saber: contrachapado de madera dura, tableros de fibra de densidad media (MDF, por sus siglas en inglés) y tableros de partículas.

Más terminología clave está contenida en el apéndice: Glosario de términos ambientales.

**OTRAS GUÍAS A TENER EN CUENTA:** *existen otras guías de cumplimiento para pequeñas entidades por separado, las cuales se encuentran destinadas a diferentes entidades a lo largo de la cadena de valor, incluyendo:*

1. *importadores, distribuidores y minoristas;*
2. *organismos de acreditación (AB, por sus siglas en inglés) y organismos de certificación mediante terceros (TPC, por sus siglas en inglés), y*
3. *fábricas (fabricantes de tableros).*

Todas estas guías se encuentran en el siguiente sitio: <https://www.epa.gov/formaldehyde/resources-and-guidance-materials-translations-formaldehyde-emission-standards-composite> (en inglés).

## ¿Quién debe usar esta guía?

Esta guía está destinada a pequeñas empresas que sean fabricantes, lo cual incluye a los fabricantes de productos laminados (por ejemplo, laminadores) de componentes o productos terminados que contienen productos de madera compuesta regulados. Los fabricantes pueden ser cualquier persona o entidad que incorpore productos de madera compuesta regulados a sus componentes o al conjunto de los productos terminados. Tenga en cuenta que, además de los fabricantes, cualquier planta de fabricación u otro establecimiento que fabrique artículos laminados en sus instalaciones se considera un fabricante de artículos laminados.

Los siguientes tipos de empresas son los que generalmente están cubiertos por la presente regulación:

- fabricación de casas prefabricadas (casas móviles) (código NAICS 321991);
- fabricación de edificios prefabricados de madera (código NAICS 321992);
- fabricación de casas rodantes (código NAICS 336213);
- fabricación de remolques de viaje y caravanas (código NAICS 336214); y
- fabricación de muebles y productos relacionados (código NAICS 337).

Si bien existe la posibilidad de que su empresa no corresponda a la clasificación de uno de estos códigos NAICS, es posible ser fabricante o productor de artículos laminados bajo el Título VI de la TSCA en función de los productos que se fabriquen. Tenga en cuenta que, según esta regulación, las personas y entidades del sector de la construcción que renuevan o remodelan edificios no son fabricantes. De todos modos, la regulación considera fabricantes a los individuos o entidades que se encuentren en el negocio de la construcción de casas prefabricadas, la fabricación de viviendas modulares y prácticas similares.

La figura 1 detalla la estructura del programa del Título VI de la TSCA y muestra las relaciones entre la EPA y los diversos grupos que participan en la aplicación del reglamento. Los fabricantes se identifican en azul junto con el modo en el que se relacionan con el resto del programa del Título VI de la TSCA.

## ¿Qué abarca esta guía?

Esta guía cubre los requisitos establecidos por la regulación sobre normas de emisión de formaldehído para productos de madera compuesta (Título VI de la TSCA) para fabricantes, incluidos los productores de artículos laminados y las normativas de aplicación relacionadas. Tenga en cuenta que existen otras entidades cubiertas por la regulación, incluidos los fabricantes de tableros, cuyas responsabilidades están cubiertas en otras guías de cumplimiento que se mencionan al principio de este documento.

Esta guía se limita al cumplimiento de las obligaciones federales relativas al formaldehído de conformidad con el Título VI de la TSCA. Pueden existir otros requisitos estatales o locales que se apliquen en su caso y sean diferentes a los requisitos federales, o más estrictos que los mismos. Para obtener más ayuda en este campo, contáctese con su oficina regional de la EPA o con la agencia ambiental del estado.

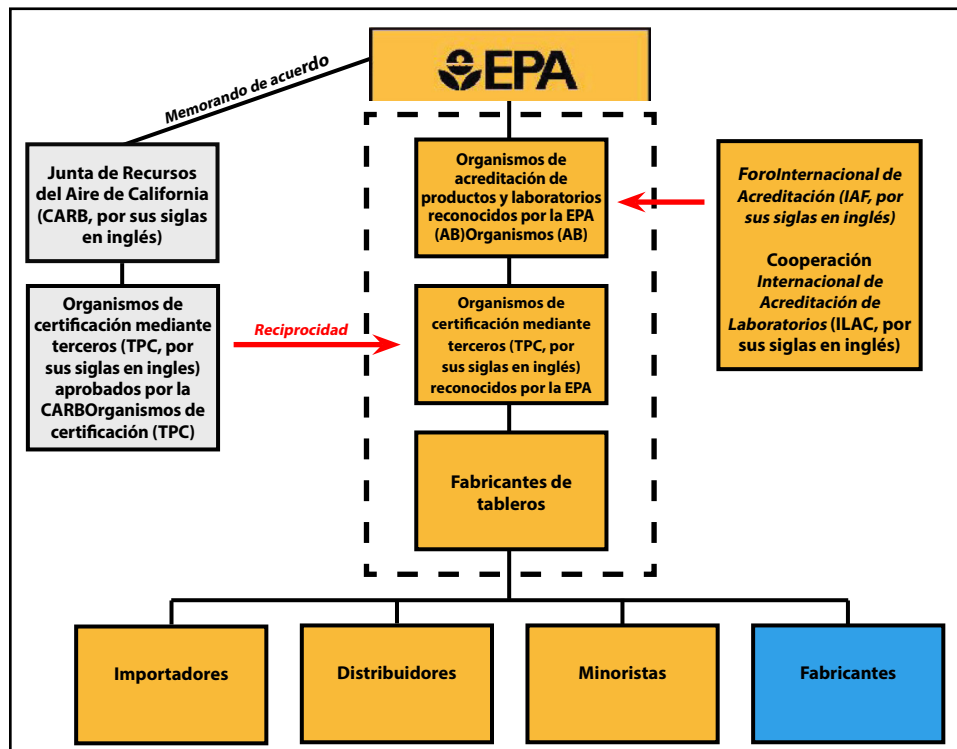
**ACLARACIÓN:** *si usted fabrica componentes o productos terminados que contienen productos de madera compuesta en California, o los ofrece a la venta en California, también debe cumplir con la Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB ATCM, por sus siglas en inglés) para controlar las emisiones de formaldehído de productos de madera compuesta. Puede encontrar más información sobre la CARB ATCM en línea, ingresando a <http://www.arb.ca.gov/toxics/compwood/compwood.htm> (en inglés).*

## ¿Cómo puedo obtener una copia del reglamento?

Puede encontrar una copia completa del reglamento final y documentos de respaldo en el Registro Federal (Vol. 81, nro. 81, p. 89674), ingresando a <https://www.regulations.gov/document?D=EPA-HQ-OPPT-2016-0461-0001> (en inglés).

También puede acceder a una copia de la normativa final y las modificaciones posteriores en <https://www.epa.gov/formaldehyde/formaldehyde-emission-standards-composite-wood-products> (en inglés). Para averiguar sobre recursos de información adicionales, consulte la sección de esta guía de cumplimiento que se titula "Para más información".

**FIGURA 1 - PROGRAMA DEL TÍTULO VI DE LA TSCA**



# Resumen de normas y calendario de cumplimiento

## Resumen de normas

El propósito del reglamento es el reducir las emisiones de formaldehído a partir de productos de madera compuesta, lo cual reducirá la exposición a formaldehído y será beneficioso para la salud humana. El Título VI de la TSCA establece las normas de emisión de formaldehído para tres tipos de productos de madera compuesta: contrachapado de madera dura, MDF (incluyendo MDF delgado) y tableros de partículas. Los estándares de emisiones de formaldehído requeridos son los siguientes:

- contrachapado de madera dura (hecho con un núcleo de chapa o un núcleo compuesto) = 0,05 partes por millón (ppm);
- tablero de partículas = 0,09 ppm;
- MDF = 0,11 ppm; y
- MDF delgado = 0,13 ppm.

Estos estándares de emisión de formaldehído son idénticos a los que actualmente se encuentran en vigor en California bajo Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB ATCM).

El reglamento exige que un organismo de certificación mediante terceros (TPC) reconocido por la EPA evalúe y certifique los productos de madera compuesta para garantizar que cumplan con las normas sobre emisión de formaldehído. La EPA dispone de una lista de TPC reconocidos en su página web sobre formaldehído que es de acceso público. Para acceder a una lista completa de los TPC reconocidos por la EPA en la actualidad, visite <https://www.epa.gov/formaldehyde/recognized-third-party-certifiers-under-formaldehyde-emission-standards-composite-wood> (en inglés). Los fabricantes y productores de artículos laminados están obligados a comprar y utilizar productos y componentes de madera compuesta que se encuentren en cumplimiento con las normas y sólo pueden vender componentes y productos terminados que se encuentren en cumplimiento con las normas y contengan dicho tipo de productos. Además de la categoría de fabricante, la regulación establece dos tipos de fabricantes de productos laminados:

- *no exentos*: los fabricantes de productos laminados que no están exentos de la definición de contrachapado de madera dura debido a que sus productos utilizan una resina distinta al fenol formaldehído (PF, por sus siglas en inglés) o sin agregado de formaldehído (NAF, por sus siglas en inglés) para fijar una chapa a una plataforma compatible según las normas; y

- *exentos*: los fabricantes de productos laminados que están exentos de la definición de contrachapado de madera dura debido a que sus productos se fabrican con una resina PF o NAF para fijar una chapa a una plataforma compatible, o porque sus productos quedaron exentos por la reglamentación según se describe en 40 CFR §770.4.

El reglamento también contiene requisitos de registros, informes y etiquetado para los fabricantes y productores de artículos laminados.

## Calendario de cumplimiento

La normativa del Título VI de la TSCA entra en vigor el 22 de marzo de 2017. La fecha de caducidad de fabricación (es decir, la fecha de cumplimiento) para los productos de madera compuesta es el 1 de junio de 2018 y para los productos laminados es el 22 de marzo de 2024. Desde el 1 de junio de 2018 hasta el 22 de marzo de 2024, se considera que los fabricantes y productores de artículos laminados básicamente son iguales y que ambos deben cumplir con los requisitos generales para fabricantes (es decir, deben utilizar núcleos o plataformas que cumplan con la normativa, llevar registros de fabricantes y cumplir con los requisitos de etiquetado para fabricantes). A partir del 22 de marzo de 2024 y como condición para la exención, los productores de artículos laminados que están exentos de la definición de contrachapado de madera dura también deben llevar registros que demuestren que los productos fabricados después de la fecha de caducidad de fabricación para los artículos laminados reúnen los requisitos para acceder a dicha exención. A partir del 22 de marzo de 2024, además de cumplir con los requisitos para fabricantes, los productores de artículos laminados no exentos deben cumplir con los requisitos de evaluación, certificación y registro para los fabricantes de productos de madera compuesta con contrachapado de madera dura.

La Tabla 1 presenta un resumen de los requisitos normativos y las fechas de cumplimiento. La sección de esta guía titulada "Cómo cumplir con las normas" brinda más detalles sobre los requisitos de la norma para los fabricantes y productores de artículos laminados, así como sobre lo que deben hacer para registrar el cumplimiento con el reglamento.

**Tabla 1. Resumen de requisitos y fechas de cumplimiento**

Requisito	Fecha de cumplimiento
<b><i>Fabricantes (distintos de los fabricantes de productos laminados)</i></b>	
Se deben obtener recibos de carga, facturas o documentos comparables y conservarse durante 3 años. (40 CFR §§ 770.30, 770.40)	1 de junio de 2018
Los productos terminados respecto de los cuales se certifica que cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB deben contener una etiqueta que indique que estos cumplen con las normas de emisión de la fase II de dicha ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA (que están determinados en niveles idénticos). (Artículo 770.45 del Título 40 del CFR)	Hasta el 22 de marzo de 2019.
Es posible que los productos regulados fabricados o importados en los Estados Unidos no dependan de la reciprocidad de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) que estipula el artículo 770.45, inciso (e), del Título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR). Asimismo, terceros certificantes (TPC), conforme al Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA) de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), deben certificarlos y etiquetarlos como productos que cumplen con el Título VI de dicha TSCA e incluyen todas las acreditaciones obligatorias.	Después del 22 de marzo de 2019
<b><i>Fabricantes de productos laminados que no están exentos de la definición de contrachapados de madera dura</i></b>	
Se deben obtener recibos de carga, facturas o documentos comparables y conservarse durante 3 años. (40 CFR §§770.30, 770.40)	1 de junio de 2018
Los productos terminados respecto de los cuales se certifica que cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB deben contener una etiqueta que indique que estos cumplen con las normas de emisión de la fase II de dicha ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA (que están determinados en niveles idénticos). (Artículo 770.45 del Título 40 del CFR)	1 de junio de 2018
Los productos laminados deben cumplir con la norma sobre emisiones de madera contrachapada de 0,05 ppm y con los requisitos de evaluación, certificación y registro para productos de madera compuesta. (40 CFR §§ 770.10, 770.15, 770.20, 770.40)	22 de marzo de 2024
<b><i>Fabricantes de productos laminados que están exentos de la definición de contrachapados de madera dura</i></b>	
Se deben obtener recibos de carga, facturas o documentos comparables y conservarse durante 3 años. (40 CFR §§ 770.30, 770.40)	1 de junio de 2018
Los productos terminados respecto de los cuales se certifica que cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB deben contener una etiqueta que indique que estos cumplen con las normas de emisión de la fase II de dicha ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA (que están determinados en niveles idénticos). (Artículo 770.45 del Título 40 del CFR)	1 de junio de 2018
Registros que demuestren la compra/el uso de plataformas compatibles y resinas NAF o PF. (40 CFR §770.40)	22 de marzo de 2024

# Quién debe cumplir con las normas

---

## ¿Cómo puedo saber si me encuentro sujeto a esta regulación?

Usted está sujeto a la parte 770 de 40 CFR si es fabricante o laminador de componentes o productos terminados que contengan contrachapado de madera dura, MDF o tablero de partículas. Si usted fabrica componentes o productos terminados que sólo contienen productos exentos, la regulación no se aplica a su caso. Los siguientes productos están exentos:

- tableros duros;
- contrachapado estructural;
- paneles estructurales;
- madera compuesta estructural;
- contrachapado militar especificado;
- contrachapado curvado;
- tableros de fibra orientada;
- madera laminada encolada;
- viguetas prefabricadas;
- madera con uniones por entalladuras múltiples;
- embalajes de madera (palets, cajas, carretes, maderos de estibar);
- productos de madera compuesta utilizados en el interior de un vehículo nuevo que no se utilice con fines recreativos, incluyendo vagones de ferrocarril, barcos y aviones;
- ventanas que contienen productos de madera compuesta, si contienen menos del 5 por ciento de productos de madera compuesta por volumen;
- puertas exteriores y puertas de garaje que contienen productos de madera compuesta, si:
  - i. las puertas están hechas de productos de madera compuesta fabricados con resinas NAF o resinas de ultrabaja emisión de formaldehído (ULEF); o
  - ii. las puertas contienen menos del 3 por ciento de productos de madera compuesta por volumen.

# Cómo cumplir con las normas

## ¿Qué debo hacer para cumplir?

### Requisitos generales para fabricantes y productores de artículos laminados

A continuación se describen los requisitos para los fabricantes. También recuerde que a partir de la fecha de caducidad de fabricación para los productos de madera compuesta, que es el 1° de junio de 2018, todos los fabricantes de productos laminados deberán cumplir con los requisitos generales para fabricantes. A partir de la fecha de caducidad de fabricación para productos laminados que es el 22 de marzo de 2024 y como condición para la exención, los fabricantes de artículos laminados que fabriquen productos laminados exentos también deben llevar registros que demuestren que los productos exentos fabricados después de la fecha de caducidad de fabricación para productos laminados reúnen los requisitos para acceder a la exención. A partir del 22 de marzo de 2024, además de cumplir con los requisitos para fabricantes, los productores de artículos laminados no exentos deberán cumplir con los requisitos de evaluación, certificación y registro para contrachapado de madera dura.

### Registros

Como fabricante, usted no necesita realizar pruebas de emisiones de formaldehído ni cumplir con los requisitos de certificación mediante terceros. No obstante, debe asegurarse de adquirir únicamente productos de madera compuesta que cumplan con los requisitos establecidos después del 1 de junio de 2018, ya sea que se trate de paneles no acabados o incorporados en componentes o productos terminados, y debe llevar registros para demostrar que lo ha hecho durante tres años a partir de la fecha de importación o adquisición del producto de madera compuesta. Estos registros incluirían recibos de carga, facturas o documentos similares, así como también una declaración escrita que certifique que el producto de madera compuesta adquirido se encuentra en cumplimiento con el Título VI.

Si usted le compra directamente a una fábrica de productos de madera compuesta, tiene derecho a solicitar una copia de los resultados de las pruebas trimestrales de emisiones de formaldehído que representen a los tableros que vaya a adquirir y documenten si dichos tableros se encuentran en cumplimiento con la norma sobre emisiones. Los resultados de la prueba son únicamente para que usted esté informado. La regulación no lo obliga a conservarlos en sus registros. Tampoco está obligado a entregárselos a sus compradores.

### Lotes que no se encuentren en cumplimiento con la regulación

Si su proveedor le informa que los tableros de productos de madera compuesta que ha adquirido pertenecen a un lote que no cumple con la normativa, lo que significa que una muestra tomada del lote al que pertenecen los tableros no superó una prueba trimestral o de control de calidad relacionada con emisiones de formaldehído, deberá trabajar con su productor de tableros para aislar, tratar y reevaluar los tableros que estén intactos de su inventario, según fuera necesario. La normativa exige que su proveedor fabricante de tableros le informe sobre la situación dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de recepción de la notificación que indica que los tableros no han superado la prueba. Su proveedor debe retirar los tableros que no cumplan con la normativa para tratarlos y evaluarlos nuevamente, volver a realizarles pruebas mientras aún se encuentren en su poder o trabajar con usted para desecharlos. Si ha distribuido tableros que aún no se han incorporado a los componentes o los productos terminados, usted, como fabricante o productor de productos laminados, es responsable de notificar al comprador del lote de tableros que no cumplen con la normativa dentro de las 72 horas contadas a partir del momento en que el productor de tableros lo pone en conocimiento de ello. También deberá proporcionarles a sus compradores:

- el nombre del fabricante del tablero, su información de contacto y la fecha de la notificación;
- una descripción de los productos para ayudar a identificar el producto;
- las características de la prueba no superada;
- una declaración que sostenga que el lote que no se encuentra en cumplimiento con la normativa debe aislarse y no puede distribuirse mediante transacciones comerciales; y
- una descripción de las medidas que planea tomar el fabricante del tablero, a saber: retirar los productos de madera compuesta pertenecientes al lote no conforme o tratar y volver a evaluar los productos y certificar el lote.

La disposición para los lotes que no cumplen con el artículo 770.22 del Título 40 del CFR se refiere solo a los productos de madera compuesta en forma de tableros, lo que significa que solo los fabricantes o los productores de productos laminados con tableros afectados en su inventario están sujetos al cumplimiento de los requisitos que estipula dicho artículo. Las disposiciones para los lotes que no cumplen con la normativa no rigen si los tableros en cuestión han sido incorporados a componentes o productos terminados.



## Etiquetado

Al 1 de junio de 2018, un TPC aprobado por la CARB y reconocido por la EPA debe certificar que los tableros de madera compuesta regulados y los productos terminados que contienen dichos tableros de madera compuesta que son fabricados o importados en los Estados Unidos cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA, que están determinados en niveles idénticos. Hasta el 22 de marzo de 2019, los productos regulados respecto de los cuales se certifica que cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB deben contener una etiqueta que indique que estos cumplen con las normas de emisión de la fase II de dicha ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA. Es posible que los productos regulados fabricados o importados en los Estados Unidos después del 22 de marzo de 2019 no dependan de la reciprocidad de la CARB que estipula el artículo 770.15, inciso (e), del Título 40 del CFR. Asimismo, los TPC, conforme al Título VI de la TSCA de la EPA, deben certificarlos y etiquetarlos como productos que cumplen con el Título VI de dicha TSCA e incluyen todas las acreditaciones obligatorias.

Los fabricantes de productos terminados que contienen productos de madera compuesta deben etiquetar cada producto terminado que fabriquen o cada caja o paquete que contenga dichos productos terminados. Si un producto terminado (incluso componentes que se venden por separado a los usuarios finales) no está etiquetado individualmente por el fabricante, el importador, el distribuidor o el minorista deben conservar una copia de la etiqueta, ser capaces de identificar los productos asociados a esa etiqueta que proporciona el fabricante y poner la información de dicha etiqueta a disposición de los futuros clientes según lo soliciten.

Los productos terminados, incluyendo los componentes que se venden por separado a los usuarios finales, que contienen sólo una cantidad mínima de productos de madera compuesta regulados están exentos de los requisitos de etiquetado. Un producto terminado, incluyendo componentes que se venden directamente a los consumidores, contiene una cantidad mínima de producto de madera compuesta regulado si su contenido de producto de madera compuesta regulado no excede las 144 pulgadas cuadradas, en base a la superficie de su parte más grande. La excepción etiquetado no se aplica a los productos terminados o componentes que estén diseñados para ser utilizados en combinación con otros o en gran número para crear superficies, productos terminados o componentes más grandes.

Las etiquetas pueden ser sellos, etiquetas o pegatinas

y deben incluir el nombre del fabricante, la fecha en la que se fabricó el producto terminado (en formato mes/año), y una declaración de que los productos se encuentran en cumplimiento con el Título VI, en idioma inglés y en letra legible.

La norma también les permite a los fabricantes sustituir su nombre en la etiqueta con el del próximo fabricante, importador, distribuidor o minorista, siempre y cuando obtengan y conserven el consentimiento escrito de la próxima entidad. Además, los productos terminados fabricados a partir de paneles de madera compuesta a base de resinas ULEF o NAF pueden etiquetarse como fabricados con estas resinas o con una combinación de madera compuesta compatible, NAF y ULEF, si es preciso.

## Almacenamiento

No está permitido vender ningún producto de madera compuesta, componente o producto terminado que contenga productos de madera compuesta que hayan estado almacenados. Los productos almacenados son productos que, en un año calendario entre el 7 de julio de 2010 y el 12 de junio de 2017, se hayan comprado o fabricado a un ritmo anual que sea al menos un 20 por ciento más alto que el ritmo promedio de compra o fabricación durante el año calendario 2009 con el fin de evitar cumplir con las normas sobre emisiones y los demás requisitos de esta norma. La EPA reconoce que puede haber razones válidas para comprar o fabricar productos a un ritmo mayor, incluyendo un aumento real de la demanda o las ventas, un aumento anticipado de manera razonable en la demanda debido a un acontecimiento tal como un desastre natural o una expansión prevista de una actividad comercial. Los productos se "almacenan" sólo si fueron adquiridos o fabricados con el fin de evadir las normas de emisión.

## Registros

Usted debe tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que compra únicamente productos de madera compuesta, o componentes que contengan productos de madera compuesta, que se hayan fabricado en cumplimiento con el Título VI de la TSCA. Esto significa que al solicitarles o comprarles productos a los proveedores debe especificar que los productos deben cumplir con lo establecido por el Título VI de la TSCA.

Existen requisitos específicos en relación con el mantenimiento de registros, tanto para los fabricantes de productos laminados que fabrican productos que no están exentos de la definición de contrachapado de madera dura como para los que fabrican productos que están exentos. Consulte las siguientes secciones.

## Presentación de una solicitud de exención

Según 40 CFR §770.4 (b), cualquier individuo puede solicitarle a la agencia que comience a elaborar una reglamentación para ampliar la exención de los productos laminados de la definición del término "contrachapado de madera dura" utilizando sistemas de resinas adicionales fuera de las categorías PF y NAF. En su solicitud, cada solicitante debe proporcionar toda la información disponible y relevante compilada explícitamente para apoyar la exención solicitada, que debe incluir:

- información comercial básica;
- estudios realizados sobre solicitud de exención;
- datos sobre el costo y el beneficio de la reducción de los datos sobre emisiones, en función de la disponibilidad;
- datos sobre emisiones de formaldehído que se encuentren directamente relacionados con la solicitud de exención; y
- datos químicos sobre la resina que se relacionen con la solicitud de exención.

Desde el punto de vista de la EPA, el potencial de emisión de formaldehído y los beneficios derivados de la reducción de la cantidad de información son las consideraciones más importantes en el proceso de toma de decisiones. Como consecuencia, la EPA solicita que el paquete de información presentado sea integral, de modo tal que al organismo se le permita tomar una determinación lógica en cuanto a la solicitud de exención. La EPA le proporcionará un acuse de recibo del paquete de solicitud al solicitante dentro de los 15 días naturales y mediante una carta. Una vez que la agencia decida iniciar el proceso de elaboración de una reglamentación o denegar la solicitud, hará un seguimiento enviando otra carta. Tenga en cuenta que la solicitud y cualquier dato que la acompañe, incluyendo correspondencia con la EPA y la carta con la decisión definitiva, se colocarían en un archivo público, independientemente de que se comience a elaborar una norma o se rechace la solicitud.

Si la Agencia decide comenzar a elaborar una reglamentación en base a la solicitud, la norma propuesta se publicará en el Registro Federal con un período abierto a comentarios públicos de generalmente 30 días de duración. Después de que cierre el período abierto a comentarios públicos y se revisen los mismos, la agencia tomará una determinación final en cuanto a la propuesta.

Si se realizan excepciones para las formulaciones de resina adicionales, los fabricantes de productos laminados aún deberán cumplir con los requisitos como "fabricantes", utilizando un sistema de resina exento tal como el que existe

actualmente para las resinas PF y NAF en la reglamentación del Título VI de la TSCA. Los paquetes de solicitud se deben enviar a:

*Director del Programa Nacional de la División de  
Sustancias Químicas  
Oficina de Prevención de la Contaminación y Sustancias  
Tóxicas (MC7404T)  
Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos  
1200 Pennsylvania Avenue, NW  
Washington, DC 20460-001*

## Requisitos para fabricantes de productos laminados que fabrican productos que están exentos de la definición de contrachapados de madera dura

Al igual que los fabricantes, a partir del 1 de junio de 2018, los productores de artículos laminados que elaboran productos exentos de la definición de contrachapado de madera dura (es decir, productos elaborados con resinas PF, productos a base de resinas formuladas sin agregado de formaldehído como parte de la estructura de reticulación de la resina o productos hechos con resinas que han sido eximidas por la reglamentación a través de un proceso de solicitud) deberán conservar en sus registros durante 3 años contados a partir de la fecha de compra/envío/importación los conocimientos de embarque, las facturas o los documentos comparables junto con una declaración escrita de su proveedor que afirme que los componentes o los tableros de madera compuesta cumplen con el Título VI de la TSCA. Estos registros deben conservarse por tres años contados a partir de la fecha de compra/envío/importación que se consigne en ellos.

A partir del 22 de marzo de 2024, se deben conservar registros adicionales para los productos exentos durante un mínimo de tres años contados a partir de la fecha en la que se fabriquen esos productos, incluso:

1. para las resinas PF o NAF que haya adquirido, los registros de compra, el nombre comercial de la resina, la información de contacto del fabricante de la resina y la información de contacto del proveedor de la resina;
2. para las resinas de fabricación propia, los registros que demuestren la fabricación de resinas NAF o PF;
3. para los tableros de madera compuesta que haya adquirido, los registros de compra y la información de contacto del fabricante del tablero; y
4. para los tableros de productos de madera compuesta de fabricación propia, los registros que demuestren que

los paneles han sido certificados por un organismo de certificación mediante terceros TPC certificado por la EPA bajo el Título VI de la TSCA, o que se han fabricado bajo una exención limitada del TPC bajo 40 CFR §770.17 o 40 CFR § 770.18 en el caso de los tableros fabricados con resinas NAF o resinas ULEF.

## Requisitos para fabricantes de productos laminados que fabrican productos que no están exentos de la definición de contrachapados de madera dura

Después del 22 de marzo de 2024, los fabricantes de productos laminados cuyos productos no estén exentos de la definición de contrachapado de madera dura deberán cumplir con todos los requisitos para fabricantes de contrachapado de madera dura como se explica en la "Guía de cumplimiento destinada a entidades pequeñas para fábricas", que se encuentra en <https://www.epa.gov/formaldehyde/resources-and-guidance-materials-translations-formaldehyde-emission-standards-composite> (en inglés). Esto incluye requisitos relacionados con pruebas y certificación mediante terceros, mantenimiento de registros y etiquetado para tableros de contrachapado de madera dura.

## ¿Cómo se determina mi cumplimiento y qué sucede si la agencia descubre que se ha producido una infracción?

Para maximizar el cumplimiento, la EPA implementa un programa de ayuda equilibrado para lograr el cumplimiento, incentivos para cumplir y la aplicación de la ley tradicional. La EPA sabe que las pequeñas empresas que deben cumplir con nuevos estatutos o regulaciones complicados quieren hacer lo correcto, pero pueden carecer de los conocimientos, recursos o habilidades necesarios. La información de ayuda para lograr el cumplimiento y la asesoría técnica ayudan a las pequeñas empresas a comprender sus obligaciones ambientales y cumplir con las mismas. Los incentivos para el cumplimiento, tales como la política de pequeñas empresas de la EPA, se aplican a empresas con 100 empleados o menos y alientan a las personas a descubrir, revelar y corregir infracciones de manera voluntaria antes de que las identifique el gobierno (más información sobre la política de pequeñas empresas de la EPA disponible en inglés en <https://www.epa.gov/enforcement/>

[small-businesses-and-enforcement](#)). El programa de aplicación de la EPA tiene por objetivo proteger al público al identificar a personas o entidades que no cumplan con sus obligaciones legales ni cooperen para hacerlo.

La EPA recurre a una serie de métodos para determinar si las empresas están cumpliendo, los cuales incluyen inspecciones de las instalaciones, revisiones de registros e informes, la coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los EE.UU. para cuestiones de importación, y la respuesta a consejos y quejas de parte de los ciudadanos. Bajo la TSCA, la EPA puede presentar una acción de cumplimiento contra los infractores e intentar imponer multas de hasta USD 37.500 por infracción por día. La multa propuesta en un determinado caso dependerá de muchos factores, incluyendo la cantidad, la duración y la gravedad de las infracciones, el beneficio económico obtenido por el infractor y su capacidad de pago. La EPA tiene políticas para asegurarse de que las multas se calculen de manera justa. Estas políticas son de acceso público. Además, cualquier empresa acusada de una infracción tiene derecho a rebatir las declaraciones de la EPA y la sanción propuesta ante un juez o jurado imparcial.

La EPA alienta a las pequeñas empresas a trabajar con la agencia para descubrir, revelar y corregir infracciones. La Agencia ha desarrollado políticas sobre autodivulgación, pequeñas empresas y pequeñas comunidades con el fin de modificar las sanciones para las pequeñas y grandes empresas que cooperen con la EPA para solucionar problemas de cumplimiento. Para obtener más información sobre la ayuda para lograr el cumplimiento y otros programas de la EPA para pequeñas empresas, póngase en contacto con el Defensor de Pequeñas Empresas de la EPA, llamando al (202) 566-2075.

# Para más información

---

Obtenga información adicional ingresando a <http://www.epa.gov/formaldehyde> (en inglés).

Las regulaciones se pueden encontrar en el Registro Federal (Vol. 81, nro. 81, pág. 89674) ingresando a <https://www.regulations.gov/document?D=EPA-HQ-OPPT-2016-0461-0001> (en inglés).

También puede acceder a una copia de la normativa final y las modificaciones posteriores en <https://www.epa.gov/formaldehyde/formaldehyde-emission-standards-composite-wood-products> (en inglés). Para averiguar sobre recursos de información adicionales, consulte la sección de esta guía de cumplimiento que se titula "Para obtener más información".

## **¿Adónde puedo dirigirme si tengo preguntas o necesito asistencia adicional?**

Comuníquese con la línea directa de la EPA sobre la TSCA y aclare sus dudas por teléfono llamando al (202) 554-1404; por fax, al (585) 232-3111, o por correo electrónico, escribiendo a [tsca-hotline@epa.gov](mailto:tsca-hotline@epa.gov).

# Apéndice

## Lista de siglas

ATCM	Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire
CARB	Junta de Recursos del Aire de California
FR	Registro federal
MDF	Tableros de fibra de densidad media
NAF	Sin formaldehído añadido
PF	Fenol formaldehído
TPC	Organismo de certificación mediante terceros
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas
ULEF	Emisión ultrabaja de formaldehído

## Glosario de términos ambientales

**Paquete** significa más de un producto, componente o producto terminado de madera compuesta amarrados juntos con fines de transporte o venta.

**Componente** significa un objeto que no sea un tablero y contenga uno o más productos de madera compuesta, y se utilice en la construcción o fabricación de productos terminados. Los componentes que se venden directamente a los consumidores se consideran productos terminados.

**Fabricante** significa una persona o entidad que incorpora productos de madera compuesta a componentes o productos terminados. Esto incluye a los fabricantes de productos laminados, pero las personas o entidades que se encuentran en el negocio de la construcción no son fabricantes por renovar o remodelar edificios.

**Producto terminado** significa cualquier artículo o producto que no sea un tablero y contenga contrachapado de madera dura (con una chapa o un núcleo compuesto), tableros de partículas o MDF y no sea un componente u otra parte utilizada en el montaje de un producto terminado. Las mejoras a edificios construidos in situ u otras mejoras a bienes raíces construidos in situ no se consideran productos terminados.

**Contrachapado de madera dura** significa un tablero de madera dura o de decoración destinado al uso interior y compuesto de (en cumplimiento con la norma ANSI/HPVA HP-1-2016 (incorporado por referencia, véase 40 CFR §770.99)) un conjunto de capas o láminas de chapa unidas por un adhesivo con un núcleo de madera, un núcleo de tablero de partículas, un núcleo de MDF, un núcleo de aglomerado, un núcleo de chapa, o cualquier otro núcleo o material especial. El contrachapado de madera dura no incluye contrachapado militar especificado, madera contrachapada curvada, ni ninguna madera contrachapada especificada en PS-1-09, Norma voluntaria sobre productos— Madera contrachapada estructural (incorporada por referencia, véase 40 CFR §770.99), o PS-2-10, Norma voluntaria sobre productos—Norma para el rendimiento de tableros de uso estructural a base de madera (incorporada por referencia, véase 40 CFR §770.99). Además, el contrachapado de madera dura incluye productos laminados, salvo lo dispuesto en 40 CFR §770.4.

**Producto laminado** hace referencia a un producto en el que se fija una madera o chapa de gramínea leñosa a un núcleo o una plataforma de un tablero de partículas, un núcleo o una plataforma de MDF, o un núcleo o una plataforma de chapa. Un producto laminado es un componente utilizado en la construcción o el armado de un producto terminado. Además, un producto laminado lo fabrica ya sea el fabricante del producto terminado al que se le incorpora el producto o un fabricante que utiliza el producto laminado en la construcción o el armado posterior de un componente.

**Productor de artículos laminados** hace referencia a una planta de fabricación u otra planta que fabrique (excluidas las instalaciones que únicamente importan productos) productos laminados en sus instalaciones. Los productores de artículos laminados son fabricantes y, a partir del 22 de marzo de 2024, los productores de artículos laminados también son fabricantes de tableros de contrachapado de madera dura, salvo lo dispuesto en el artículo 770.4 del Título 40 del CFR.

**Tablero de fibra de densidad media o MDF** hace referencia a un tablero compuesto de fibras celulósicas fabricadas mediante el modelado y prensado en seco de una malla de fibra resinada de conformidad con la norma ANSI A208.2-2016 (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR).

**Resinas sin formaldehído añadido** o **resinas NAF** hace alusión a una resina formulada sin formaldehído añadido como parte de la estructura de reticulación de la resina en un producto de madera compuesta que cumple con las normas de emisión contenidas en 40 CFR §770.17(c).

**Tablero** hace referencia a una porción de un tablero de partículas, contrachapado de madera dura o MDF que es delgada (por lo general, de menos de dos pulgadas de espesor), plana y generalmente rectangular. El hecho de que el fabricante original del tablero estampe o cree una superficie irregular en los productos de madera compuesta durante el prensado no hace que se quite al producto de esta definición. Cortar un tablero en porciones más pequeñas sin fabricación adicional no hace que el tablero se convierta en un componente o producto terminado. Esto no incluye los artículos fabricados con fines de investigación y desarrollo, siempre y cuando dichos artículos no se vendan, se suministren, o se pongan en venta.

**Fabricante de tableros** hace referencia a una planta de fabricación u otra instalación que fabrica productos laminados en sus instalaciones (excluyendo a las instalaciones que únicamente importan productos).

**Tablero de partículas** alude a un tablero compuesto por material celulósico en forma de partículas discretas (a diferencia de las fibras, copos o hebras) que se prensan junto con la resina, de conformidad con la norma ANSI A 208.1-2016 (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR). El tablero de partículas no incluye ningún producto especificado en PS-2-10, Norma sobre el rendimiento de tableros de uso estructural a base de madera (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR).

**Fenol formaldehído** o **resina de PF** significa una resina que se compone principalmente de fenol y formaldehído y no contiene urea-formaldehído.

**Comprador** hace referencia a cualquier fabricante, importador, productor, distribuidor o minorista de tableros que adquiera productos de madera compuesta, componentes o productos terminados con el fin de revenderlos a cambio de dinero o su equivalente.

**Sistema de resina** significa el tipo de resina utilizada, incluyendo, entre otros, de urea-formaldehído, de soja, de fenol formaldehído, o melamina-urea-formaldehído.

**Chapa** es una lámina de madera o hierba leñosa con un espesor máximo de 6,4 milímetros (1/4 de pulgada) que se corta en forma giratoria, en rodajas o con una sierra de troncos, pernos o raicillas, incluyendo la chapa de ingeniería.

**Núcleo de chapa** significa una plataforma para fabricar contrachapados de madera dura o productos laminados que estén compuestos de chapa.

**Gramínea leñosa** es una planta de la familia de las Poáceas (anteriormente, Gramináceas) con tejidos lignificados o partes leñosas duros.